

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
MANIZALES**



Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Pasa a Despacho el proceso de Privación de Patria Potestad promovido por la señora Juliana Guevara Navarro en representación de su hija menor S.M.G.¹ en contra de Germán Andrés Mesa Orozco, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso² transcurrieron sin actuación.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020³, que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida el 06 de marzo de 2020 por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

¹ Se incorporan sólo las iniciales del nombre de la menor, a fin de garantizar la protección de su privacidad y demás prerrogativas fundamentales.

² Auto del 3 de agosto de 2020, notificado por estado electrónico el 04 siguiente. Los términos corrieron durante los días 11, 12, 13, 14 y 18 de los mismos mes y año.

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b5501b54bb7914855b2d0767d3e250eb9068144d11e012ae66369025e46021

Documento generado en 19/08/2020 03:26:22 p.m.